

TESIS AISLADAS

Publicadas el viernes 27 de abril de 2018 en el Semanario Judicial de la Federación.

Época: Décima Época
Registro: 2016722
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 27 de abril de 2018 10:31 h
Materia(s): (Civil)
Tesis: I.8o.C.52 C (10a.)

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA. NO OPERA EL PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN CUANDO AMBAS PARTES APELAN, UNA POR HABER OBTENIDO SENTENCIA DESFAVORABLE Y, LA OTRA, ÚNICAMENTE POR LA ABSOLUCIÓN EN COSTAS DE SU COLITIGANTE.

Conforme al artículo 140, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, similar al 1084, fracción IV, del Código de Comercio, procede la condena en costas en ambas instancias, contra quien "...fuere condenado por dos sentencias conformes de toda conformidad en su parte resolutive, sin tomar en cuenta la declaración sobre costas.". La Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal de Justicia del País, al emitir la jurisprudencia número 1a./J. 98/2008 e interpretar el precepto y fracción últimamente citados, sostuvo que "COSTAS EN MATERIA MERCANTIL. CUANDO TANTO EL ACTOR COMO EL DEMANDADO OBTIENEN EN PRIMERA INSTANCIA SENTENCIA PARCIALMENTE FAVORABLE Y AL APELAR AMBOS SE CONFIRMA EN SUS TÉRMINOS, CADA UNO DEBE SOPORTAR LAS QUE HAYA ORIGINADO.", aplicando el "sistema de compensación", que consiste en que corresponde a cada litigante cubrir sus propias costas, cuando ambos apelan por obtener sentencia parcialmente favorable, dado que ninguno de ellos obligó a su contrario a acudir a la segunda instancia. Sin embargo, este último criterio carece de aplicación, cuando uno de los apelantes obtiene sentencia de fondo desfavorable en primer grado y, al apelar, se confirma; mientras que el otro colitigante sólo apeló la falta de condena a su contrario en costas judiciales, puesto que el precepto y fracción citados, claramente señalan que procede la condena en costas en segunda instancia, cuando haya dos sentencias conformes de toda conformidad en su parte resolutive "sin tomar en cuenta la declaración sobre costas"; lo que permite considerar que la condena en costas no debe tomarse en cuenta, para estimar que existió apelación.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.